



## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO G/JGA/43/2020

#### **MODIFICACIÓN AL ACUERDO G/JGA/39/2020, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal encargado de su administración y cuenta con atribuciones para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

2. Que el artículo 68 del Reglamento de Vigilancia del Desempeño Jurisdiccional y Administrativo para las Salas Regionales, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dispone que la Junta de Gobierno y Administración podrá reunirse en cualquier tiempo, a propuesta de alguno de sus integrantes, para comentar, analizar, evaluar o tomar, en su caso, las medidas que fueren necesarias, con motivo de las visitas realizadas durante el ejercicio, o de sucesos o eventos fuera de visita, que se estimen convenientes para la buena marcha de la Región y las Salas del Tribunal.

3. Que, mediante Acuerdo **SS/10/2020**, dictado el 17 de marzo de 2020, por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se determinó la suspensión de actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, en la inteligencia de que durante dicho plazo no corrieron plazos, ni términos procesales.

4. Que el 19 de marzo de 2020, en su primera sesión extraordinaria, el Consejo de Salubridad General, como máxima autoridad sanitaria a nivel nacional, decretó que la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, es una enfermedad grave de atención prioritaria, por lo que la Secretaría de Salud establecería las medidas necesarias para la prevención y control de dicha epidemia.

5. Que, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, declaró como

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO G/JGA/43/2020

#### **MODIFICACIÓN AL ACUERDO G/JGA/39/2020, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**6.** Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, destacando el establecimiento, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas: se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional

Al respecto, el aludido Acuerdo precisa que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades, consideradas esenciales, dentro de las que se establecen las involucradas, entre otras, con la procuración e impartición de justicia.

**7.** Que, mediante Acuerdo SS/11/2020, el Pleno General de la Sala Superior determinó la suspensión de actividades jurisdiccionales del 20 de abril al 05 de mayo de 2020, como medida necesaria para proteger la salud de todas las personas servidoras públicas del Tribunal y de los particulares que acuden a solicitar el servicio de impartición de justicia, ante el grave riesgo que implica la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Asimismo, a través de dicho Acuerdo se establecieron guardias temporales para atender y resolver en los casos urgentes que no admitan demora las medidas cautelares o la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en las diversas regiones del país; finalmente, se estableció la posibilidad de celebrar sesiones a distancia del Pleno Jurisdiccional y Secciones de Sala Superior, así como de la Junta de Gobierno y Administración.

**8.** Que la Resolución No. 1/2020 “Pandemia y Derechos humanos en las Américas” adoptado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 10

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO G/JGA/43/2020

#### **MODIFICACIÓN AL ACUERDO G/JGA/39/2020, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

de abril de 2020, en su parte resolutive, numeral 3, inciso b), consideró que se debe organizar el aparato gubernamental y, en general, las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.

Asimismo, la Resolución en su numeral 3, inciso d), refiere que la situación de riesgo real debe obligar a tomar medidas de forma inmediata y diligente para prevenir la ocurrencia de afectaciones al derecho a la salud, la integridad personal y la vida, además de que las medidas deben estar enfocadas de manera prioritaria a prevenir los contagios.

**9.** Que el 28 de abril de 2020, mediante Acuerdo SS/12/2020, el Pleno General de la Sala Superior modificó el similar SS/11/2020, determinando la suspensión de actividades jurisdiccionales del 6 al 29 de mayo de 2020, en la inteligencia de que, durante este periodo, no correrán plazos ni términos procesales; asimismo, se estableció la posibilidad de desarrollar un esquema de trabajo, privilegiando la actividad que pudiera desarrollarse a distancia por los funcionarios jurisdiccionales del Tribunal, en la realización de proyectos de sentencia, versiones públicas de sentencias ya emitidas, entre otras siendo competencia de esta Junta de Gobierno y Administración la emisión de los lineamientos correspondientes para la ejecución de las referidas actividades.

**10.** Que, en concordancia con lo anterior, con el propósito de reactivar las actividades jurisdiccionales del Tribunal de manera totalmente voluntaria para su personal, la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 11 de mayo de 2020, determinó mediante el acuerdo G/JGA/39/2020, las reglas administrativas conforme a las cuales el personal jurisdiccional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa podría realizar trabajo a distancia con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**12.** Que el 9 de junio de 2020, mediante Acuerdo SS/14/2020, el Pleno General de la Sala Superior modificó el diverso Acuerdo SS/13/2020, determinando la suspensión de actividades jurisdiccionales hasta el 30 de junio de 2020, en la inteligencia de que no correrán plazos ni términos procesales. Asimismo, estableció

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO G/JGA/43/2020

#### **MODIFICACIÓN AL ACUERDO G/JGA/39/2020, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

la prioridad en las actividades que pueden desarrollarse a distancia por el personal jurisdiccional del Tribunal, a fin de incrementar la elaboración de proyectos de resoluciones, así como la emisión y notificación de sentencias en la vía ordinaria y sumaria, siendo competencia de esta Junta de Gobierno y Administración la modificación de los lineamientos correspondientes para la ejecución de las actividades encomendadas por el Pleno General de Sala Superior, protegiendo en todo momento la salud de las personas servidoras públicas de este Órgano Jurisdiccional.

**13.** Que, siendo la buena marcha de las Regiones y Salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, una de las facultades de esta Junta de Gobierno y Administración, la prolongación del período de emergencia sanitaria representa un reto dentro del cual deben ponderarse las acciones necesarias para lograr dicha primera etapa de reactivación de la función jurisdiccional en el marco del fortalecimiento institucional, procurando al mismo tiempo la mayor protección posible a los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal, y cuidando la prevalencia de las acciones extraordinarias encaminadas a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

#### **MODIFICACIÓN AL ACUERDO G/JGA/39/2020, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

**PRIMERO.** Se reforman los lineamientos PRIMERO, QUINTO, SEXTO y OCTAVO, del Acuerdo G/JGA/39/2020, de la Junta de Gobierno y Administración, relativo a los “Lineamientos que establecen la posibilidad de realizar trabajo a distancia para las personas servidoras públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (covid-19)”, aplicables en tanto no se retomen las actividades de manera presencial y habitual en el Tribunal, para quedar de la siguiente manera:

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO G/JGA/43/2020

**MODIFICACIÓN AL ACUERDO G/JGA/39/2020, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

#### **“CAPÍTULO PRIMERO PERSONAL QUE EJERCE FUNCIONES JURISDICCIONALES**

**PRIMERO.** *Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas administrativas conforme a las cuales el personal jurisdiccional que se encuentre en condiciones de salud óptima y cuente con los medios electrónicos para ello, pueda implementar la modalidad de teletrabajo, y acudir voluntariamente a las instalaciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante el período de suspensión de actividades jurisdiccionales establecido por el Pleno General de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional.*

*Los funcionarios comprendidos en el esquema de trabajo al que se refieren los presentes lineamientos son Magistradas y Magistrados de Sala Superior; Magistradas y Magistrados de Salas Regionales, Auxiliares, Especializadas o Mixtas; Secretarías y Secretarios de acuerdos de Sala Superior; Secretarías y Secretarios de acuerdos de Salas Regionales, Auxiliares, Especializadas o Mixtas, Actuarías y Actuarios de Sala Superior, Actuarías y Actuarios de Salas Regionales, Auxiliares, Especializadas o Mixtas, así como oficiales jurisdiccionales y el personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, en el entendido de que dicho esquema es opcional y voluntario, y de que cada persona servidora pública es responsable de su propia salud y cuidado personal.*

*Asimismo, los presentes lineamientos no son aplicables para el desempeño de las funciones que corresponden a las guardias temporales establecidas en el Acuerdo G/JGA/37/2020.*

[...]

**QUINTO.** *El esquema de trabajo regulado por los presentes lineamientos se limita a las siguientes actividades:*

#### **1. Para la Sala Superior del Tribunal:**

**A.** *Escaneo u obtención de reproducciones digitales de documentos o copias para traslado de éstos, en caso de existir, que resulten necesarios para la formulación*

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO G/JGA/43/2020

#### **MODIFICACIÓN AL ACUERDO G/JGA/39/2020, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

*de proyectos de sentencias, sin que en ningún caso esté permitido sacar copias fotostáticas de los documentos contenidos en los expedientes a su cargo, en el entendido de que toda la información y documentación obtenida deberá ser resguardada de manera segura bajo la responsabilidad de la persona servidora pública que la tenga en su poder.*

- B.** *Formulación de proyectos de sentencias interlocutorias y definitivas, incluyendo cumplimientos de ejecutorias.*
- C.** *Revisión de proyectos de sentencias interlocutorias y definitivas, por parte de Magistradas y Magistrados ponentes.*
- D.** *Realización de los trámites necesarios para el listado de proyectos de sentencia de Pleno y Secciones de Sala Superior.*
- E.** *Realización de los trámites necesarios para el engrose y la notificación de las sentencias emitidas por el Pleno y Secciones de Sala Superior, a través del boletín jurisdiccional, o personalmente en las instalaciones del Tribunal.*
- F.** *Elaboración de versiones públicas de sentencias ya aprobadas;*
- G.** *Programación de trabajo para el momento de reanudación formal de actividades jurisdiccionales.*

*En el caso de proyectos de sentencias de competencia del Pleno o de las Secciones de la Sala Superior los mismos podrán ser remitidos por medios electrónicos a la Secretaría General de Acuerdos o Adjunta de Sección, a fin de que se formalicen los procedimientos necesarios para que, de ser el caso, puedan ser listados y distribuidos entre las demás ponencias de Pleno o Sección, según corresponda.*

#### **2. Para Salas Regionales, Auxiliares, Especializadas o Mixtas:**

- A.** *Análisis del inventario en trámite, a fin de determinar los expedientes que se encuentran en estado de resolución, que no cuenten con algún trámite pendiente de desahogar; para tales efectos, los Magistrados que así lo requieran podrán solicitar al Delegado informático de cada Sala dicha información, o bien, en el caso de Salas con sede en la Ciudad de México, directamente a través de la SOTIC.*
- B.** *Escaneo u obtención de reproducciones digitales de documentos o copias para traslado de éstos, en caso de existir, que resulten necesarios para la formulación de proyectos de sentencias, sin que en ningún caso esté permitido sacar copias*

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO G/JGA/43/2020

#### **MODIFICACIÓN AL ACUERDO G/JGA/39/2020, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

*fotostáticas de los documentos contenidos en los expedientes a su cargo, en el entendido de que toda la información y documentación obtenida deberá ser resguardada de manera segura bajo la responsabilidad de la persona servidora pública que la tenga en su poder.*

*De estimarlo pertinente, las Magistradas y Magistrados podrán solicitar de las actuarías de cada Sala el documento electrónico obtenido del escaneo del escrito inicial de demanda, para lo cual podrán requerir su apoyo para tales propósitos, sujetándose al contenido de los lineamientos Octavo y Décimo del presente Acuerdo.*

- C.** *Formulación de proyectos de sentencias interlocutorias y definitivas, incluyendo cumplimientos de ejecutorias.*
- D.** *Revisión de proyectos de sentencias interlocutorias y definitivas, por parte de Magistradas y Magistrados ponentes, así como de las Magistradas y Magistrados integrantes de la Sala.*
- E.** *Realización de los trámites necesarios para la aprobación de las sentencias emitidas por las Magistradas y Magistrados en la vía sumaria.*
- F.** *Realización de los trámites necesarios para la aprobación de las sentencias emitidas por los Magistrados los integrantes de las Salas Regionales, Auxiliares, Especializadas o Mixtas, en la vía ordinaria.*
- G.** *Establecer el procedimiento o plan de trabajo para recabar la firma de las Magistradas y Magistrados, así como de las Secretarías y los Secretarios de Acuerdos que dan fe, en la vía sumaria y ordinaria.*
- H.** *Notificación de las sentencias emitidas, a través del boletín jurisdiccional.*
- G.** *Elaboración de versiones públicas de sentencias ya aprobadas.*
- H.** *Programación de trabajo para el momento de reanudación formal de actividades jurisdiccionales.*

*Las actividades de formulación y revisión de proyectos, la elaboración de versiones públicas que se realicen en la modalidad de teletrabajo, así como la revisión, emisión y notificación de las sentencias, se realizarán bajo su más estricta responsabilidad y bajo la atención a todos los deberes propios de su encargo.*

*Sin excepción, en las sentencias que dicten las Salas Regionales, Auxiliares, Especializadas y Mixtas, deberá hacerse constar la habilitación de horas, días y términos para efectos de la emisión de sentencias y su notificación, con fundamento*

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO G/JGA/43/2020

#### **MODIFICACIÓN AL ACUERDO G/JGA/39/2020, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

*en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en los términos del numeral Octavo del Acuerdo SS/13/2020, adicionado por el diverso Acuerdo SS/14/2020, ambos del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.*

**SEXTO.** *Las personas servidoras públicas que, de manera totalmente voluntaria y libre, opten por adoptar el presente esquema de trabajo, podrán:*

- I. Escanear o reproducir de manera electrónica las constancias que integren los expedientes físicos y/o electrónicos necesarias para la formulación de proyectos de resolución de juicios contenciosos administrativos, cumplimientos de ejecutoria pendientes y fallos interlocutorios, que se encuentren sin ningún trámite pendiente por desahogar.*
- II. Obtener los archivos electrónicos que contengan los fallos definitivos firmes con el objeto de elaborar sus versiones públicas, en el entendido de que, una vez que se reanuden las actividades del Tribunal, éstas serán cargadas y publicadas en la plataforma correspondiente.*
- III. Determinar el procedimiento que permita a las Magistradas y Magistrados, tener acceso a las constancias de los expedientes en los que se dictará sentencia, ya sea presencialmente, o a través de los recursos con los que cuenta el Tribunal.*
- IV. Planificar el método necesario para la distribución y aprobación de los proyectos de sentencias en la vía sumaria y ordinaria; así como el procedimiento que tenga como propósito recabar la firma autógrafa de las Magistradas y Magistrados, así como de las Secretarías y los Secretarios de Acuerdos que dan fe.*
- V. Las sentencias que hayan sido aprobadas podrán ser notificadas a través del boletín jurisdiccional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Federal de Procedimiento Civiles de*



## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO G/JGA/43/2020

#### **MODIFICACIÓN AL ACUERDO G/JGA/39/2020, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

*aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.*

*Para alcanzar el objeto de los presentes lineamientos, se podrá implementar en el presente esquema de trabajo, la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones con que cuenta el Tribunal, para el máximo aprovechamiento de las capacidades de la Sala Superior y de las Salas Regionales, Auxiliares, Especializadas o Mixtas. Para tal efecto, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Tribunal, deberá establecer un procedimiento específico, con las medidas administrativas y electrónicas aplicables, que permitan la realización de las tareas a distancia.*

*Asimismo, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con apoyo de las delegaciones informáticas, en el caso de las Salas Regionales con sede fuera de la Ciudad de México, serán los encargados de la habilitación extraordinaria de los sistemas de este Órgano Jurisdiccional, a efecto de permitir el registro de las sentencias referidas en la fracción V del presente lineamiento, además de su notificación a través del boletín jurisdiccional del Tribunal.*

[...]

**OCTAVO.** *Para los efectos de los presentes lineamientos, se podrá autorizar el ingreso a las instalaciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de un máximo de dos personas por ponencia por día, y máximo por tres horas incluyendo Magistrados, a fin de realizar las actividades a que se refieren los lineamientos Quinto y Sexto.*

*Para tal efecto, se estará a lo siguiente:*

- 1. En el caso de Salas Regionales, Auxiliares, Especializadas o Mixtas, a fin de posibilitar el ingreso del personal, previamente será necesario contar con autorización del Magistrado Visitador de la Sala correspondiente.*

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO G/JGA/43/2020

#### **MODIFICACIÓN AL ACUERDO G/JGA/39/2020, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

2. *Será el visitador quien apoyándose en su equipo gestionará los permisos para el ingreso de las personas servidoras públicas autorizadas, con el área administrativa correspondiente.*
3. *De conformidad con lo anterior, en ningún momento podrá haber más de 6 personas por Sala Regional, Auxiliar, Especializada o Mixta, para llevar a cabo las actividades a las que se refiere el presente Acuerdo.*
4. *El ingreso a las instalaciones podrá realizarse, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.*
5. *En el caso de las Actuarías y Actuarios de Salas Regionales, Auxiliares, Especializadas y Mixtas, en el horario habilitado para efectos de realizar las notificaciones de las sentencias a través del boletín jurisdiccional, será exclusivamente los días viernes en un horario de 13:00 a 16:00 horas; en el caso de requerirlo, previa autorización del Visitador correspondiente, se podrá ampliar el periodo y los horarios referidos”.*

**SEGUNDO.** Se ratifican y permanecen vigentes en todos sus términos y condiciones los numerales establecidos en el Acuerdo **G/JGA/39/2020**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración, en sesión de 11 de mayo del presente año, que no fueron modificados en el presente Acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha 12 de junio de 2020, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el **Magistrado Rafael Anzures Uribe**, Presidente



## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO G/JGA/43/2020

#### **MODIFICACIÓN AL ACUERDO G/JGA/39/2020, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJO A DISTANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracción VIII y XI y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.